



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

CLIV

Miércoles, 9 de septiembre de 1987

Núm. 205

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA  
Y PROVINCIA

Area de Gestión Tributaria

Núm. 52.774

Se pone en conocimiento del público en general, y en particular de los contribuyentes por contribución territorial urbana de la provincia de Zaragoza (excepto Zaragoza capital), que durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos los documentos cobratorios de la citada contribución para el ejercicio de 1987.

Durante el indicado plazo serán admitidas cuantas reclamaciones versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los citados documentos.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, dentro del plazo señalado, en el correspondiente Ayuntamiento o ante el Area de Gestión de esta Gerencia territorial.

Zaragoza, 31 de julio de 1987. — El jefe del Area de Gestión, Máximo Gálvez Samper. — Visto bueno: El gerente territorial, Santos Hebrero Méndez.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 39.156

Ha solicitado doña María J. Chamorro Tena licencia urbanística para acondicionamiento de bar en calle Bretón, números 30 y 34.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de junio de 1987. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 48.740

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1987, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de urbanización del camino de Fillas y en el tramo de la calle Doctor Iranzo, en confluencia con Tomás Higuera y Torres Quevedo.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publica-

ción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 31 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 46.445

Don José-María Pastor Muñoz, consejero de la Granja Escuela de Tauste, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad relativa a utilización de una granja-escuela en el "currículum" escolar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, punto 1, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de julio de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 52.313

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la Comunidad Civil de Propietarios de Vía de la Hispanidad, 59-63 para la cesión gratuita de las porciones de terreno que a continuación se describen, destinadas a viales, derivadas de la actuación aislada en Vía de la Hispanidad:

a) Porción de terreno en esta ciudad, Vía de la Hispanidad, de 2.556 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con terreno municipal que pasa a viales; al sur, con Vía de la Hispanidad y finca 009 de la misma manzana; al este, con Vía de la Hispanidad, y al oeste, con resto de finca matriz.

b) Porción de terreno en esta ciudad, Vía de la Hispanidad, de 909 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con Vía de la Hispanidad y finca 009 de la misma manzana; al sur y oeste, con resto de finca matriz, y al este, con Vía de la Hispanidad.

c) Porción de terreno en esta ciudad, Vía de la Hispanidad, de 124 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con la porción señalada con la letra a); al sur, con la descrita bajo la letra b); al este, con Vía de la Hispanidad, y al oeste, con resto de finca matriz.

Segundo. — En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán los interesados aportar en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto de este requerimiento, y, transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1987. — El secretario general accidental.

Núm. 52.314

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, para adjudicar los trabajos de asistencia técnica a la obra de recalce del puente de Piedra.

Lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o reclamaciones sobre el contenido de los citados pliegos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de agosto de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 52.315

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en fecha 26 de junio de 1987, aprobó definitivamente el proyecto de prolongación de servicios de urbanización en la Vía Hispanidad, número 39, a solicitud de don Francisco Arrese, en representación de la Comunidad de Promotores Residencial Romareda, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo, durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 52.316

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. — Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha dado en el expediente de fijación de justiprecio por expropiación del piso 2.º D de la finca número 62 de la calle de San Blas, de esta ciudad.

Segundo. — Requerir a la propiedad de la finca a que se refiere el apartado anterior para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de fijar el justo precio del inmueble expropiado, presente, en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde y dentro de los veinte días siguientes al en que el presente acuerdo se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración, que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del piso 2.º derecha de la finca número 62 de la calle de San Blas, cuyo domicilio se ignora.

Zaragoza, 25 de agosto de 1987. — El secretario general accidental.

#### Núm. 52.317

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. — Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha dado en el expediente de fijación de justiprecio por expropiación de la finca número 30 de la calle de San Blas, de esta ciudad.

Segundo. — Requerir a la propiedad de la finca a que se refiere el apartado anterior para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de fijar el justo precio del inmueble expropiado, presente, en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde y dentro de los veinte días siguientes al en que el presente acuerdo se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración, que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad de la finca número 30 de la calle San Blas, de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora.

Zaragoza, 25 de agosto de 1987. — El secretario general accidental.

### SECCION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Núm. 51.789

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó aprobar, inicialmente, el Reglamento de la Escuela Municipal de Danza Clásica, cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLASICA

##### TITULO PRIMERO

##### Denominación, objeto, carácter y ubicación

##### Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Danza Clásica es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la formación integral de futuros profesionales de la danza clásica, rigiéndose su funcionamiento por el presente reglamento.

Art. 2.º La Escuela podrá expedir certificados de aptitud de los estudios realizados y su calificación, una vez que los alumnos hayan superado las correspondientes pruebas.

Art. 3.º La Escuela tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su gestión, modificación o extinción.

Art. 4.º La Escuela carece de personalidad jurídica o patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo no previsto en esta normativa, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 5.º La Escuela contará con sede propia de trabajo, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para el ensayo y preparación de sus alumnos. La sede será un edificio interior (susceptible de ampliaciones) del antiguo Cuartel Palafox, sito en la calle Domingo Miral, sin número.

## TITULO SEGUNDO

### De las enseñanzas de la Escuela

#### Capítulo primero

##### Plan de estudios

Art. 6.º Las materias que comprenderá el Plan de estudios abarcarán las enseñanzas teóricas y prácticas de todas aquellas disciplinas necesarias para conferir los certificados anteriormente expresados.

Art. 7.º El Plan de estudios, índole, distribución de materias pedagógicas y horario, se fijarán por el director de la Escuela y por el concejal delegado de la Escuela.

Art. 8.º Podrán llevarse a cabo representaciones como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela.

#### Capítulo II

##### Régimen de enseñanza

Art. 9.º El curso empezará en las fechas que se establezcan en el Plan de estudios, estableciéndose como fecha límite de comienzo el día primero de octubre y de finalización el día 30 de junio del siguiente año.

Art. 10. La matrícula oficial anual podrá tener un máximo de sesenta alumnos para el primer curso y para el resto de los cursos se determinará en función de las aptitudes, por la Dirección, después de oído el parecer de la Junta de profesores y del señor concejal delegado de la Escuela, en función con los medios personales y materiales de que se disponga. Se formalizará entre los días 15 a 30 de mayo, anunciándose su apertura en la forma oficial (tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela) y a través de los medios de comunicación.

Art. 11. Para ingresar en la Escuela y formalizar la matrícula, los interesados solicitarán su inscripción por medio de una instancia que contenga los siguientes extremos:

- Niños: edad mínima de 7 años cumplidos y máxima de 14 años cumplidos, acreditado con partida de nacimiento.
- Niñas: edad mínima de 7 años cumplidos y máxima de 12 años cumplidos, acreditado con partida de nacimiento.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico de aptitud física.
- Permiso del cabeza de familia o tutor.
- Satisfacer el importe de la tasa de matrícula establecida.

Los extremos d) y f) sólo se cumplimentarán por las personas que resulten seleccionadas, una vez publicadas las listas.

Art. 12. Los derechos de matrícula, examen y expedición de certificados serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 13. Los solicitantes serán seleccionados sobre la base de la prueba de aptitud que llevará a cabo la dirección de la Escuela, asistida por el subdirector, y pudiendo contar con aquel personal de la Escuela que estime necesario. Esta se realizará en la primera quincena del mes de junio.

Art. 14. La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela. El haber sido rechazada una persona en un curso no es óbice para que pueda inscribirse nuevamente en años siguientes.

Art. 15. Las asignaturas relativas a la enseñanza de la danza (danza clásica, etc.) serán objeto de un control en el mes de febrero, realizándose los exámenes en julio, que serán definitivos.

Aquellas asignaturas teóricas (historia de la música, ritmo, etc.) podrán ser objeto de un segundo examen en septiembre a los alumnos que no hubieran superado el primero en junio.

Son selectivos los cursos 1.º, 3.º y 5.º, de tal forma que los alumnos que no hubieran superado la asignatura de danza clásica en los cursos referidos, no podrán continuar los estudios.

Los alumnos que cursen sus estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica no podrán hacerlo en otros centros, así como los alumnos aventajados no podrán impartir clases en otros centros, tanto en cuanto no hayan finalizado sus estudios.

Art. 16. Las calificaciones que podrán otorgarse serán las siguientes:

- Matrícula de honor.
- Sobresaliente.
- Notable.
- Aprobado.
- Suspenso.

Art. 17. Los exámenes de los alumnos competen al profesor de la asignatura.

Art. 18. El alumno suspenso podrá pedir revisión de su examen por agravio comparativo.

Art. 19. Los estudios hechos en la Escuela se justificarán con certificado expedido por la Secretaría y visado por la Dirección, en el que se harán constar las calificaciones obtenidas.

Art. 20. El número de becas a conceder para cursar estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica será del 15 % para el primer curso y del 10 % para los cursos restantes. Podrán ser solicitadas de oficio por la Dirección o, a instancia de parte, por los alumnos o sus padres, tutores o encargados, mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento. Las becas se convocarán anualmente, por lo que los becarios que lo hayan sido en un curso no continuarán con el disfrute de dicho beneficio en el siguiente, debiendo solicitar la beca de nuevo al comienzo de cada curso. En uno y otros casos se hará constar razonadamente los motivos en que se apoya la petición:

a) Para acceder a una beca en el primer curso de estudios, se requiere que el nivel económico-familiar no supere la cantidad que esté prevista en la ordenanza fiscal que corresponda, lo que se justificará debidamente.

b) Para acceder a una beca en los restantes cursos, se precisarán los siguientes requisitos:

—Nivel económico-familiar no superior a la cantidad que se prevea en la ordenanza fiscal que corresponda.

—Haber superado los exámenes del curso anterior con una media de notable, como mínimo, en la asignatura de danza clásica.

—Ambos requisitos se justificarán debidamente.

—Para el caso de familia numerosa, el nivel económico familiar a tener en cuenta será el de un 50 % más que el establecido en los apartados a) y b) del presente artículo.

c) Los alumnos que obtuvieran en el curso anterior la nota de "matrícula de honor" en danza clásica podrán acceder directamente a la beca sin necesidad de otros requisitos.

d) El plazo de solicitud de becas se anunciará públicamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela Municipal de Danza Clásica.

e) La concesión de becas comprenderá la exención en el pago de matrículas y derechos de examen.

Art. 21. La inscripción y selección definitiva como alumno en la Escuela Municipal de Danza Clásica, presupone:

a) La obligación de asistir puntual y diariamente a las clases.

b) El espíritu de colaboración en la organización y funcionamiento de los ejercicios prácticos.

c) La convivencia correcta en el interior del centro.

Art. 22. Se considerarán faltas:

a) La repetida falta de puntualidad o asistencia a clases sin la debida justificación.

b) La repetida falta de atención o disciplina en las clases y ensayos, o de convivencia correcta en el interior del centro.

c) La falta de asistencia a una representación sin la debida justificación.

d) Infringir cualquiera de las prohibiciones contenidas en el párrafo cuarto del artículo 15.

Art. 23. Las sanciones por las faltas indicadas serán:

a) Reprensión privada por la Dirección.

b) Reducción de las notas finales, en la siguiente proporción:

—Por acumulación de más de 36 y hasta 46 faltas de asistencia, se reducirá la calificación final en 1 punto.

—De 46 faltas de asistencia en adelante, se dará la calificación final de suspenso.

La Dirección, ponderadamente, considerará los casos de faltas de asistencia debidamente justificadas.

c) Expulsión.

Para la adopción de esta última sanción, deberá ser apercibido previamente el interesado. Tras la carta de apercibimiento y cuando el alumno alcance el número de dos infracciones de los apartados a), b) y d) del artículo 22, incurrirá en causa de expulsión, en su caso, previa instrucción del oportuno expediente, dictaminado por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, oído el interesado.

En todo caso, la causa prevista en el apartado c) del artículo 22 dará lugar automáticamente a la instrucción de expediente de expulsión.

### TITULO TERCERO

#### Del delegado de la Alcaldía

##### Capítulo único

Art. 24. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier

momento por el delegante y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales.

Art. 25. Como delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de relación de la Escuela con el Ilmo. señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de todas las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser informado debidamente por la Dirección, bien por sí o a través de la Secretaría.

### TITULO CUARTO

#### Organos de la Escuela

##### Capítulo I

##### Estructura organizativa

Art. 26. La Escuela contará con la siguiente estructura:

1. El director.
2. El subdirector (será uno de los profesores de danza).
3. El claustro de profesores.
4. El administrador de la Escuela.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho a alterar dicha estructura y adaptarla a la que con carácter general se apruebe para cada unidad o servicios municipales, previo el oportuno informe de la Sección de Organización.

##### Capítulo II

##### El director

Art. 27. El director de la Escuela será elegido por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta del concejal delegado y previo conocimiento de la Muy Ilustre Comisión Informativa municipal de Cultura y Acción Social, dictaminando la propuesta la Comisión de igual clase de Régimen Interior, o como venga a denominarse.

Este podrá ser uno de los profesores o personas vinculadas laboralmente a la Corporación (y el que, en función de otorgarle o encomendarle la Dirección y, por tanto, una mayor responsabilidad, deberá ser especialmente retribuido con un complemento), o una persona de entre las de reconocido prestigio vinculadas a la danza. La relación contractual con el Ayuntamiento será por períodos de cuatro años, sin perjuicio de posteriores renovaciones y bien entendido que puede ser cesado en sus funciones en cualquier momento, por falta de confianza.

Art. 28. Corresponde al director, como responsable del buen funcionamiento de la Escuela:

1. Representar a la Escuela ante tercero, en ausencia del concejal delegado.
2. Programar el Plan de estudios en la forma prevista en el artículo 7.º
3. Proponer al Ayuntamiento cuál de los profesores de danza será el subdirector.
4. Proponer la contratación de artistas y/o profesores invitados para programas específicos.
5. Velar por el exacto cumplimiento de este reglamento, incluyendo el régimen disciplinario.
6. Establecer los planes de publicidad y relaciones públicas de todas las programaciones que haga la Escuela.
7. Establecer el contenido de la tablilla de trabajo y velar por su cumplimiento, dando cuenta al administrador.
8. Velar por el mejor resultado de la enseñanza.
9. Cumplir y hacer cumplir las indicaciones de la Delegación Municipal de la Alcaldía, de las resoluciones del Ilmo. señor alcalde y los acuerdos de la Corporación Municipal sobre aquellas materias reservadas a los mismos.
10. Asumir la responsabilidad, como jefe de la dependencia, de cualquier gestión llevada a cabo en la Escuela por el personal de la misma.
11. Convocar y presidir el claustro de profesores, con las particularidades previstas en los artículos 35 y 37.

##### Capítulo III

##### El subdirector

Art. 29. El subdirector propondrá al director el régimen de trabajo, de acuerdo con el sistema de clases, ensayos y montajes.

Ejercerá las funciones que expresamente delegue en él el director de la Escuela, y su designación se efectuará a propuesta del director, cesando en este puesto a instancias de la Dirección por pérdida de confianza o, en todo caso, por cese del director mismo.

##### Capítulo IV

##### Claustro de profesores

Art. 30. Las enseñanzas de la Escuela estarán servidas por el personal docente necesario, contratado laboral al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 31. La plantilla del profesorado será la que determine anualmente la Corporación al aprobar sus presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, toda vez que tanto las necesidades de personal como la estructura orgánica de la Escuela pueden variar anualmente.

Art. 32. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, éstas serán suplidas directamente por otra persona del mismo centro y sin necesidad de contraprestación, circunstancia ésta que habrá de recogerse en los contratos laborales que al efecto se suscriban, y ello en función de que todas

las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regulan la función pública local.

Art. 33. El ingreso del profesorado se hará en la forma prevista en la legislación para el ingreso del personal al servicio de las Administraciones públicas. Las comisiones de selección que se constituyan con el fin de valorar los méritos aportados por los aspirantes a los concursos que convoque el Ayuntamiento para la contratación del profesorado, estarán integrados por el Ilmo. señor alcalde, que actuará como presidente, o el delegado del área de Cultura, como suplente; el concejal delegado de la Escuela Municipal de Danza; el concejal delegado de Régimen Interior; el jefe de la Sección de Cultura y Acción Social, y el director de la citada Escuela, que actuarán todos ellos como vocales. De secretario actuará el jefe de la Sección de Personal. Podrán designarse suplentes.

Art. 34. Incumbe a los profesores: Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Dirección de la Escuela; mantener el orden dentro de las respectivas clases, dando cuenta a la Dirección de cuantas anomalías acontezcan, y elevar a la Dirección sugerencias a propuestas de reforma o mejoramiento de la enseñanza.

Art. 35. El claustro de profesores constituye un organismo técnico integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. Todos ellos tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el director de la Escuela y, en su ausencia, el subdirector, siempre y cuando no asista, y naturalmente presida, el concejal delegado, a quien corresponderá, en este caso, el voto de calidad.

Art. 36. Será de la competencia del claustro de profesores:

- Iniciativas o sugerencias para mejor ordenamiento de la enseñanza.
- Conocer los programas oficiales que al principio del curso confeccionará la Dirección.
- Dictaminar sobre las disposiciones o sugerencias que se sometan a su consideración.
- Resolver sobre los posibles distintos criterios en materia de toda clase de gastos de la Escuela.

Art. 37. El claustro celebrará cuantas sesiones requiera el servicio a juicio del concejal delegado, de la Dirección, o cuando lo solicite una tercera parte de los profesores que lo integran. El concejal delegado podrá asistir a las reuniones que se celebren, siempre que lo estime necesario, contando con voz y voto.

Las citaciones para las reuniones serán expedidas por la Dirección, siendo necesario en primera convocatoria la mayoría absoluta, y en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de sus asistencias, acudiendo necesariamente el director o subdirector y el administrador, que actuará de secretario con voz, pero sin voto. De todas las sesiones se extenderá acta que autorizarán con su firma el presidente y el secretario.

#### Capítulo V

##### *El administrador, secretaria y personal subalterno*

Art. 38. El administrador tendrá a su cargo las cuestiones administrativas de la Escuela. Dicho puesto será desempeñado por un funcionario municipal, que será como mínimo un administrativo de Administración general, cubriéndose por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Tendrá como misión:

- Asistir al director en cuantas cuestiones precise, con todos los medios materiales y personales de la Escuela.
- Elaborar propuestas de presupuestos de equipamiento y mantenimiento de los locales, su tramitación y control de los mismos, que deberán estar visados por la Dirección y por el claustro de profesores.
- Llevar a cabo la organización de las actividades que la Escuela programe, en lo relativo a presupuestos, administración y promoción de las mismas.
- Llevar a cabo los planes de publicidad y de relaciones públicas de la Escuela.
- Velar por el cumplimiento de las necesidades de la Escuela.
- Tramitar las incidencias laborales y profesionales relativas al personal de la Escuela.
- Informar al concejal delegado de todas las circunstancias que rodean al funcionamiento de la Escuela.
- Extender las actas de las reuniones del claustro de profesores.
- Llevar el control de inscripciones, matrícula de seleccionados y exámenes.
- Citar a los profesores cuando así lo ordene la Dirección.
- Expedir, con arreglo a los datos que existan en Secretaría, las calificaciones del curso escolar.
- Expedir los certificados de estudios que sean solicitados.
- Llevar un inventario, con la firma del director, del mobiliario y enseres de todas las clases que existan en la Escuela.
- Formar un fichero general de todos los alumnos, haciendo constar cuantos antecedentes se consideren pertinentes.
- Llevar un libro de registro de entrada y salida de comunicaciones.
- Cuidar de la clasificación y conservación de documentos y archivo de los mismos.

17. Confección y distribución de circulares informativas para los alumnos.

18. Información y atención al público.

19. Velar por el cumplimiento de las normas de comportamiento para los alumnos de la Escuela.

Art. 39. Además de la plantilla de profesorado existirá en la Escuela el personal necesario, todos ellos designados por el Ayuntamiento, en la forma ordinaria.

Art. 40. A todo el personal de la Escuela le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le una al Ayuntamiento.

#### TITULO QUINTO

##### **Régimen económico**

Art. 41. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades que estime necesarias.

##### **Disposición final**

En lo no regulado por el presente reglamento, en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Una vez resueltas las mismas, caso de que existieran, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se someterá el citado Reglamento a su aprobación definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza, 7 de agosto de 1987. — El secretario general accidental. — El alcalde, Antonio González Triviño.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 46.192**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 680 de 1987, promovido por el letrado señor Domínguez Hinojo, en nombre de don Juan José Rubio Tiberio, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 21 de mayo de 1987, en reclamación 106 de 1986 interpuesta por el demandante, desestimando la reclamación expresada presentada contra liquidación en expediente de comprobación número 855 de 1985 de la Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

**Núm. 12.294**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 157 de 1987 promovido por doña Angeles Giménez Giménez, representada por el letrado señor Jiménez Lenugas, contra las siguientes resoluciones: Del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 19 de junio de 1986, que denegaba la pensión solicitada por enfermedad, y del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de 10 de diciembre de 1986, notificada el 5 de enero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 53.108**

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 772 de 1987, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Instituto para Fomento y Protección de Obras Agustín Gericó, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de mayo de 1987, desestimatorio



Inversiones y Finanzas Briceño, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de mayo de 1987, desestimatorio de la reclamación formulada por la parte actora contra liquidación del impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 53.119

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 761 de 1987, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Inversiones y Finanzas Briceño, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de mayo de 1987, desestimatorio de la reclamación formulada por la parte actora contra liquidación del impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 53.120

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 760 de 1987, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Inmobiliaria Olidén, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de mayo de 1987, desestimatorio de la reclamación formulada por la parte actora contra liquidación del impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 53.121

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 759 de 1987, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Inmobiliaria Olidén, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de mayo de 1987, desestimatorio de la reclamación formulada por la parte actora contra liquidación del impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

## División de Administración de Transportes

Notificación de resolución

Núm. 52.771

Con fecha 11 de junio de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa 5.000 pesetas en expediente número Z-00360-0-87, instruido contra Bausa, S. A., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 27 de agosto de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caró.

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 53.093

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 12.147-8 de 1987, instados por Luis-Alfredo Torres Martín y otro, contra Esmapla, S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Esmapla, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El secretario.

## SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 53.144

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente número 2 mediante suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1987, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haber así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Aragón, 31 de agosto de 1987. — El teniente alcalde, Antonio Oñate Subero.

AÑON DE MONCAYO

Núm. 52.782

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 19 de septiembre y hora de las 11.00 tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Pastos en los montes "Alto Pradillas", "Hayadal", "Hoya-Horcajuelo", "Rebollar" y "Valdeabeja", números 236, 237, 239, 240 y 241 de utilidad pública.

Período de duración, cuatro años, comprendidos entre el 1 de octubre de 1987 y el 30 de septiembre de 1991.

Precios, en alza, 550.000, 600.000, 650.000 y 700.000 pesetas, respectivamente, para cada uno de los cuatro años antes citados.

Añón de Moncayo, 31 de agosto de 1987. — El alcalde.

AÑON DE MONCAYO

Núm. 52.784 bis

De acuerdo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Jefatura de Conservación del Medio Natural y este Ayuntamiento, el día 19 de septiembre y hora de las 11.30, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

*Montes consorciados*

"Dehesa del Raso" (lote primero); precio, 26.000 pesetas; (lote segundo) precio 10.000 pesetas.

"Hoya-Horcajuelo"; precio, 8.000 pesetas.

Período de duración: del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988.

Añón de Moncayo, 31 de agosto de 1987. — El alcalde.

ERLA

Núm. 52.779

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno inicialmente la imposición de tributos y ordenanzas fiscales, se encuentran expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con la normativa vigente a efectos de reclamaciones.

— Tributo no fiscal sobre fachadas en mal estado.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y basuras.

Erla a 31 de agosto de 1987. — El alcalde, Miguel Ungría.

UTEBO

Núm. 53.161

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día 1 de septiembre de 1987, la modificación de las Ordenanzas y tarifas sobre publicidad y circulación de vehículos de motor, asimismo el incremento sobre el recargo de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y modificación de la Ordenanza de contribuciones especiales, se exponen a información pública por plazo de treinta días en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la*

Provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Caso de no producirse, se entenderán definitivamente aprobadas dichas Ordenanzas con sus tarifas y recargo.

Utebo, 2 de septiembre de 1987. — El alcalde.

## VILLAFELICHE

Núm. 52.473

Por aplicación del artículo 446.1 del texto refundido del Régimen Local, ha sido elevada a definitiva la aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para 1987, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.212.310.
  2. Impuestos indirectos, 245.076.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.903.435.
  4. Transferencias corrientes, 5.132.400.
  5. Ingresos patrimoniales, 191.440.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 12.223.671.
  8. Variación de activos financieros, 46.872.
  9. Variación de pasivos financieros, 8.155.796.
- Total, 29.111.000 pesetas.

### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.935.895.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.370.912.
  3. Intereses, 600.000.
  4. Transferencias corrientes, 183.275.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 21.227.800.
  8. Variación de activos financieros, 23.383.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.769.735.
- Total, 29.111.000 pesetas.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 446.5 del expresado texto pueda interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Villafeliche, 29 de agosto de 1987. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

###### Cédula de emplazamiento

Núm. 52.761

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 546 de 1987, seguidos a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra las entidades mercantiles Esmapla, S. A., y Estampaciones Cadrete, S. A., y contra don Plácido-Luis Torres Val y doña María-Pilar Martín Aparicio, todos ellos en ignorado paradero, por el presente se emplaza a dichos demandados para que en término de diez días comparezcan en los presentes autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Esmapla, S. A., Estampaciones Cadrete, S. A., don Plácido-Luis Torres Val y doña María-Pilar Martín Aparicio, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.661

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos 786 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de julio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 786 de 1986 de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Inmobiliarias Reunidas, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Soto, siendo demandado en situación de rebeldía procesal don José-Francisco Mata de Borja y doña María-Elena Arribas Brosed, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que se estima la demanda ampliatoria de ejecución formulada en nombre de Inmobiliarias Reunidas, S. A., se amplía la ejecución acordada en la sentencia dictada en los autos, contra don José-Francisco Mata de Borja y doña María-Elena Arribas Brosed, que se seguirá adelante hasta la efectividad también de la suma de 81.588 pesetas por principal, más 3.043 pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto respecto a la primera cantidad y desde la interposición de la demanda respecto de la segunda, con imposición al ejecutado de las nuevas costas originadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 52.758

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio, bajo el número 233 de 1987-A, a instancia de don Gregorio Ortega Lusilla, representado por el procurador señor Viñuales Nuez, en turno de oficio, contra su esposa doña Angeles Gimeno Pablo, que se encuentra en ignorado paradero, a la cual, por medio del presente se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

##### CALATAYUD

Núm. 52.755

Don Joaquin Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 184 de 1987 se tramitan autos de expediente de dominio, a instancia de Francisco Gracia Aznar, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de una mitad indivisa de la siguiente finca:

Campo regadío en la partida de "Cifuentes", de 2 hanegadas o 24 áreas. Linda: al saliente, con acequia; al mediodía, con finca de Pedro Llanas; al poniente, con María Larrea, y al norte, con la de Carlos Lafuente. Inscrito al tomo 553, en cuanto a una mitad indivisa, libro 77, folio 32, finca 1.155.

Y por medio del presente se cita a Angel Aznar Paesa, como titular de un derecho real, sobre la finca objeto de este procedimiento; a Luis Sebastián Cebrían y María Aguilar Vicente, como personas de quienes procede la finca descrita, así como a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a las personas citadas, expido y firmo el presente en Calatayud a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 46.758

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado a instancia de Creaciones Cuenca, S. L., contra Arcadio Hermosilla Miguel, sobre reclamación de cantidad, número 423 de 1986, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de julio de 1987. — La señora doña María-Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído el presente juicio de cognición número 423 de 1986, seguido entre partes: de la una, como demandante, la entidad mercantil Creaciones Cuenca, S. L., vecina de Elche, representada por la procuradora de los Tribunales doña Fernanda Alfaro Montañés, asistida del letrado don Raúl Jiménez y García del Moral, y de la otra, como demandados, don Arcadio Hermosilla Miguel, domiciliado en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales de esta ciudad, doña Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de la entidad mercantil Creaciones Cuenca, S. L., con domicilio social en Elche, contra don Arcadio Hermosilla Miguel, de esta vecindad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 295.151 pesetas, intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en forma legal, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 52.764

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 11 de 1986, seguidos a instancia de Adidas España, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, contra Pedro Urquijo Orive, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a doña Isabel Ramón García, esposa del demandado, cuyo domicilio se ignora, la existencia del procedimiento de referencia y embargo trabado sobre la siguiente finca:

Tomo 813, libro 80, folio 234, finca 8.381, inscripción primera. Descripción y situación: Urbana 39, vivienda tipo H, segunda a mano izquierda subiendo por la escalera o planta alta primera, del portal, sita en la perpendicular a la calle avenida Lanzagorta, número 1. Participa en 2,5 % de los elementos comunes de un bloque de viviendas en avenida Lanzagorta, número 1. Superficie, 89,4 metros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, tres dormitorios, comedor, aseo baño y solana. Cada vivienda tiene un anejo, un departamento en la planta de camarotes número 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valmaseda (Vizcaya).

Y para que conste y sirva de notificación en la forma acordada a Isabel Ramón García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, para su publicación, en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 52.532

En autos de juicio de cognición número 242 de 1987, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Luis Artiñano Mercader y doña Esperanza Rueda Fernández, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que en esencia es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de julio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 242 de 1987, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, contra don Luis Artiñano Mercader y doña Esperanza Rueda Fernández, mayores de edad, cónyuges en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Luis Artiñano Mercader y doña Esperanza Rueda Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1970 y debo condenar y condeno a los codemandados expresados, en situación procesal de rebeldía, a la devolución del piso C de la planta octava del bloque número 13 de la calle San Juan de la Peña, número 181, de esta ciudad, objeto de la compraventa, condenándoles igualmente a perder la cantidad de 102.044 pesetas entregadas a cuenta, que retendrá la vendedora en concepto de indemnización de perjuicios, debiendo esta última reponer a disposición de la parte demandada la cantidad restante de 48.277 pesetas, con imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.» (Firmada y rubricada. Sellada con el del Juzgado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, dado su ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y otro en el tablón de anuncios del Juzgado, y las firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

## Juzgados Militares

### JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2. — PAMPLONA

#### Contrarrequisitoria

Núm. 53.168

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Gonzalo Rodríguez Pardo, hijo de Gonzalo y de María-Teresa, natural de Caspe (Zaragoza), nacido el 18 de septiembre de 1967, con documento nacional de identidad número 73.155.357, procesado en la causa número 68 de 1987, por un presunto delito de desertión, toda vez que dicho sujeto ha sido hallado.

Pamplona a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El capitán juez togado, Alfredo Fernández Benito.

## PARTE NO OFICIAL

### SINDICATO DE RIEGOS DE FIGUERUELAS

Núm. 53.166

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y caso de no asistir suficiente número de regantes se celebrará, en segunda convocatoria, a las 10.00 horas del mismo día.

La Junta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en esta localidad (avenida de Zaragoza, 11), con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del ejercicio de 1986.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1988.
- 4.º Elecciones de vocales.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Figueruelas, 1 de septiembre de 1987. — El presidente.

### SINDICATO DE RIEGOS DE GRISEL

Núm. 53.167

En cumplimiento de las vigentes ordenanzas que rigen esta Comunidad de Regantes, y por acuerdo de esta Junta del Sindicato, se convoca Junta general ordinaria para el día 27 de septiembre en primera convocatoria, a las 12.30 horas, y en segunda, a las 13.00 horas, donde se dará a conocer el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Examen de la memoria semestral de la gestión de la Junta que rige este Sindicato.
  - 2.º Examen y aprobación, si procede, de los ingresos y gastos para el año de 1988.
  - 3.º Elección de vocales y suplentes para los que cesen en su cargo.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Lo que se publica para general conocimiento.  
Grisel, 27 de agosto de 1987. — El presidente.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1